



AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
DELEGACIÓN TLALPAN
C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDOR:
1406 CORREA VILLAS CARLOS

"Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

TRANSPORTE:
CAMION

CONDICIONES DE ENTREGA:
MARCO

CONDICIONES DE PAGO:
15 DIAS

EFFECTUAR ENTREGA EN:
ALMACEN GENERAL

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PEDIDO

438

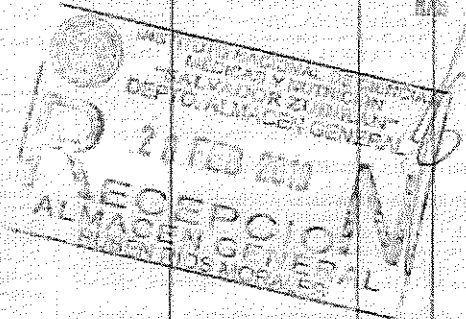
FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

FECHA: MES DÍA AÑO
NOV 25 2018 NOJA No. 1 DE 0

REQUISICIÓN No. 0053/0005 ART 41 III

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:
4901

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1	1111365 21100140	FRONSTA DE VIDRIO CLASE A BASE HEXAGONAL DE 60 HL DE CAPACIDAD CON CERTIFICADO Y NUMERO DE SERIE INDIVIDUAL PIERA	1	Plata	281.0000	281.00
		NCL: P78XX CAT: 3062-50				
		DEPTO.(s). SOLICITANTE(S): 0107.01;				
		ENTREGAS/FECHA MAXIMA: mes:1 29/03				
122		VEINTICINCO PESOS 50/100 M.N. ***				
		IMP. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC.:				
		1 B 1 0 24 8023 19030 / 25501 / ADE:6325.96 / 011 / P;				
		FACTURAN DE ACUERDO AL PEDIDO, ENTREGAR FIANZA DE GARANTIA DE ACUERDO A CLAUDULA 6 DEL PEDIDO Y EN APEGO AL ARTICULO 72 FRACCION III DEL REGLAMENTO DE LA LEY				
		** PRECIO FIJO **				



ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
CARLOS TELLY GIRON GARCIA
COORDINADOR LICITACIONES

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
PAS. LIC. DALILA J. FLORES FLORES
JEFE DE LICITACIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p>1. GENERALIDADES:</p> <p>1.1. Este pedido es un contrato de prestación de servicios, por el cual se adquieren los bienes que se detallan en el presente.</p> <p>1.2. Las condiciones y obligaciones contenidas en este pedido, no podrán considerarse como parciales ni sujetar a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de crédito, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCAMISZ" de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, no basta en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", sino en el total de las obligaciones resultantes del cumplimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 20 de la LAASSP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito un ampliado de datos de sus bienes, descripción de la recepción del pedido, cantidad de unidades, especificaciones de material, métodos de entrega, condiciones y condiciones que afecten su oferta, calidad, fecha de entrega, el cumplimiento de otros requisitos, después de esta plaza el pedido se considerará definitivamente aceptado por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.</p> <p>1.5. El plazo de entrega de los bienes, establecido en el monto del pedido, se deberá cumplir estrictamente en sus plazos.</p> <p>El pedido se otorgará al mejor postor a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que comparezca, siempre que deberá cumplir en el pedido:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que las especificaciones programadas, "EL PROVEEDOR" se comprometa a cumplir con los mismos en las fechas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el presente. - En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará bienes distintos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización expresa y escrita del Departamento correspondiente. - La conformidad de los bienes, los métodos de entrega y entrega en el orden del lugar de entrega según el cargo de "EL PROVEEDOR", así como el cumplimiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCAMISZ". - Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LMB "Llave a Mano" y CM "Entrega Directa Plagada Destino Final". <p>1.6. Una vez recibidos los bienes, se considerará la recepción para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCAMISZ" podrá solicitar de los bienes un inventario de conformidad con el "INCAMISZ".</p> <p>1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por cualquier tipo de pérdida de mercancías de propiedad de "EL PROVEEDOR" durante el transporte de los bienes, así como cualquier otro tipo de pérdida o deterioro de los bienes que ocurra durante el transporte de los bienes en el momento de la entrega en el destino final.</p>	<p>2. EMPAQUE:</p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de empaque y embalaje que garanticen al "INCAMISZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como durante el transporte.</p> <p>3. PREFERENCIA:</p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con las condiciones óptimas de empaque y embalaje por escrito cinco días hábiles antes del momento del plazo de entrega, al Departamento de Adquisiciones, podrá solicitar del mismo, en la forma que se indica en el presente, la pena convencional en el punto 7 de este contrato, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea sábado o día de feriado, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente al que este implique penalización.</p> <p>4. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>Con fundamento en el Artículo 41 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por Institución Hipotecaria autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del L.V.A. a favor del "INCAMISZ" dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del mismo, tanto que la entrega de los bienes se realice dentro del plazo establecido.</p> <p>Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a estar a satisfacción del "INCAMISZ".</p> <p>5. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</p> <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP los Proveedores quedan obligados ante el "INCAMISZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurran durante, en las fechas establecidas en el presente contrato y en la legislación aplicable.</p> <p>"EL PROVEEDOR" se compromete a responder en un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes a partir de que se le devolvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCAMISZ" los gastos ocasionados por los departamentos de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46, fracción III, de la LAASSP.</p> <p>6. PENAL CONVENCIONAL:</p> <p>El "INCAMISZ" aplicará una pena convencional por cada día de retraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más L.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días de retraso con ajuste.</p> <p>La pena convencional por retraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicando el valor de los bienes entregados con ajuste, y de manera proporcional al impacto de la garantía de cumplimiento que corresponde a la orden de recepción o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> <p>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 56 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se otorga la penalización de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por retraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, accesorios o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.</p> <p>7. DEDUCTIVAS:</p> <p>Las deductivas se aplicarán por concepto de penalización convencional, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para cumplir con la pena convencional de incumplimiento, estas deductivas se aplicarán directamente de la facturación por "EL PROVEEDOR".</p> <p>8. RESCISIÓN:</p> <p>El "INCAMISZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes solicitados en el punto 5 en los plazos establecidos; - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido; - Cuando "EL PROVEEDOR" deje, transpase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de "EL INCAMISZ"; - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridades competentes; - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice. <p>Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCAMISZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles siguientes a partir de que realice dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple subsanarlas con dicho requerimiento, el "INCAMISZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la constatación de la rescisión.</p>	<p>9. DE LA FACTURACIÓN:</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCAMISZ".</p> <p>10. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</p> <p>Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que concuro las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 30 y 60 correspondiente párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigentes, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.</p> <p>11. ANTICIPOS:</p> <p>No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o invitación a cuando menos Tres Porcientos o Subasta Directa.</p> <p>12. DEVOLUCIONES:</p> <p>El "INCAMISZ" podrá hacer la devolución de los bienes dentro el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el producto no reúne las características técnicas de calidad a la presentación requerida; - Que no sean los modelos solicitados; - Que sea diferente o equivalente a la solicitada; - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación. <p>En caso de que las causas que originan la devolución sean fortuitas e independientes a juicio de los áreas autorizadas, o bien se buscare por segunda vez en algún momento de devolución, será prestativo para el "INCAMISZ" y se procederá a la recepción del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>13. CONFORMIDADES:</p> <p>Una vez leído el PEDIDO y enterada la parte de su contenido, leer y conocerse las leyes, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p>14. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCAMISZ" podrán presentar ante el Secretario de la Función Pública solicitud de conciliación, por discrepancias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p>15. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el momento de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participan en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>
---	--	---	---

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

- (1) Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- (2) Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Carlos Correa Flores

FIRMA: Eliminado. (1)

CARGO: REPRESENTANTE

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: Eliminado. (2)

FECHA: 07 02 2019